

"Año de la Universalización de la Salud"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0129-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 04 de febrero de 2020.

VISTOS los documentos que se acompañan en cuarenta y cuatro (44) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 154-2020-UNHEVAL/AL/AL, remite el Informe N° 066-2020-UNHEVAL, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, emitiendo opinión legal respecto a la Licencia por Capacitación Oficializada, con goce de remuneraciones, a favor del docente Kadir John MÁRQUEZ DÁVILA, de la EP Ingeniería Agronómica, precisando lo siguiente: **Primero:** Que, mediante el Proveído N° 0063-2020-UNHEVAL-CU/R, de fecha 10 de enero de 2020, el Consejo Universitario, en atención a que en el expediente no se encuentra las declaraciones juradas de los docentes que asumirán la carga académica del docente que hará uso de la licencia, además observándose que no hay norma que sustenta que las licencias por capacitación oficializada para realizar estudios superen los dos años, el pleno acordó devolver el expediente referido a la Resolución N° 348-2020-UNHEVAL/FCA-CF del 14 de noviembre de 2019, de la Facultad de Ciencias Agrarias, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la licencia por capacitación oficializada, con goce de remuneraciones, al docente MSc. Kadir John Márquez Dávila, de la EP de Ingeniería Agronómica, para realizar estudios de Doctorado en la Especialidad de Fitopatología en la Universidad Federal de Vicosa (UFV), en Brasil, desde marzo de 2020 a diciembre de 2023, a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, para realizar un mejor análisis, teniendo en cuenta la Resolución N° 01243-2015-UNHEVAL-CU, del 12 de mayo de 2015, que estableció la obligatoriedad de presentar por parte del docente ordinario que solicite licencia por capacitación oficializada mayor a 30 días calendarios, entre los demás requisitos el compromiso notarial o fedateado por los profesores que asumirán la carga académica del docente...; además, precisar si le corresponde dicha licencia por más de tres años consecutivos. **Segundo:** Que, en el presente caso, respecto al compromiso notarial, se tiene que las docentes Luisa Madolyn Álvarez Benaute, y Liliانا Vega Jara, se comprometieron en asumir la carga académica del docente Kadir John Márquez Dávila, durante el periodo de su licencia; es decir, que está cumpliendo con adjuntar el compromiso notarial con firmas legalizadas. **Tercero:** Que, el Artículo N° 302 del Estatuto de la UNHEVAL, establece en su inciso g) como Derecho de los docentes "Tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en la UNHEVAL", la cual al es concordado con el Reglamento del Docente Valdizano, que el artículo 68° precisa: "...Las licencias con goce de remuneraciones se otorga por capacitación oficializada"; en el presente caso, no existe un reglamento específico que regule respecto al periodo de licencia; sin embargo, la licencia a otorgarse debe ser por todo el periodo que dure sus estudios de acuerdo a su plan de estudios; en este caso, de marzo de 2020 a diciembre 2023; sin embargo, no existe una norma legal vigente que precise que la licencia se otorga por el total de años que dure la capacitación en una sola vez; ante lo cual se considera que deberá otorgarse inicialmente por 1 año, renovable por otro año más a petición del administrado, hasta la conclusión de los estudios; debiendo para la renovación acreditar que los estudios lo está realizando de manera regular e invicto, debiendo adjuntar nuevos compromisos de los docentes que asumirán su carga académica con firma legalizada; en caso de que no cumpla con estas condiciones, se le suspenderá la licencia y deberá devolver las remuneraciones pagadas durante el periodo de la licencia. EN CONSECUENCIA, opina que se emita la resolución rectoral, otorgando la licencia por capacitación oficializada al docente MSc. Kadir John Marquez Davila, por el periodo de 1 año, computable desde el mes de marzo de 2020 a 28 de febrero de 2021, renovable cada año, de acuerdo a su Plan de Estudios; para la renovación deberá adjuntar el documento que acredite que esta siguiendo sus estudios de manera regular e invicto y el compromiso de los docentes que asumirán su carga académica; caso contrario devolverá las remuneraciones pagadas durante el periodo de licencia.

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 00939-2020-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;** y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias,

...///



Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, y por la Resolución Rectoral N° 0122-2020-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General de la UNHEVAL al CPC. Manuel Augusto SILVA MARTÍNEZ, los días 03 y 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

- 1°. **RATIFICAR**, en parte, la Resolución N° 348-2019-UNHEVAL/FCA-CF, de fecha 14.NOV.2019, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNHEVAL, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la LICENCIA POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA, con goce de remuneraciones, al docente MSc. Kadir John Marquez Davila, de la EP de Ingeniería Agronómica, para realizar estudios de Doctorado en la especialidad de Fitopatología en la Universidad Federal de Vicosa (UFV), en Brasil, debiendo ser a partir del 01 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021; renovable por otro año más, a petición del administrado, de acuerdo al Plan de Estudios, hasta la conclusión de los estudios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2°. **DISPONER** que, para la renovación de otro año de la Licencia por Capacitación Oficializada, el **M.Sc. Kadir John MÁRQUEZ DÁVILA**, deberá adjuntar el documento que acredite que esta siguiendo sus estudios de manera invicta, así como los compromisos de los docentes que asumirán su carga académica; caso contrario devolverá las remuneraciones pagas durante el periodo de la licencia concedida, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



CPC. MANUEL A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado-VRAcad
VRInv -OCIAL
Of. Calidad
Transparencia
RRHH.-SUEyC
SURPyC
FCAg
Interesado
File
Archivo

que transcribe para
conocimiento y
reg Yersely Katin Figueroa Quinone
SECRETARIA GENERAL